RESOLUCIÓN No. 146
(11 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se aprueba la garantía única a favor de entidades estatales del Proceso de Selección del Contratista de CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. **MSE-MC-033-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Decreto 1510 de 2013 ley 1882 de 2018, Manuales, Circulares, Guías Expedidas por Colombia Compra Eficiente y, o

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece, "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto." (…).
2. Que la Procuraduría General de la Nación en varios de sus Pronunciamientos ha señalado que "la constitución y aprobación de las pólizas, es un requisito que debe cumplirse en forma posterior a la celebración del Contrato y antes de iniciarse su ejecución".

   Que el Municipio de San Eduardo, suscribió contrato No. **MSE-MC-033-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"** Celebrado con **TRACTO REPUESTOS BOYACA S.A.S. identificada con NIT: 901605509-2** y representada legalmente **JOHANN IVAN NESTIEL NIÑO** identificado con cedula de **C.C NO. 80.870.662 DE BOGOTA.**

3. Que la ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:***

COMPAÑÍA ASEGURADORA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad del objeto del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

4. Que el contratista presentó las pólizas de conformidad al contrato mencionado,

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las siguientes pólizas,

COMPAÑÍA ASEGURADORA	NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	39-44-101186916 Anexo 0	Cumplimiento de contrato	$4.900.000,00	10/11/2026	01/04/2027
	39-44-101186916 Anexo 0	Calidad del objeto del contrato	$4.900.000,00	10/11/2026	01/04/2027

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Eduardo - Boyacá, siendo hoy once (11) de noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Alcalde Municipal